



mil ochocientos cincuenta y uno, se remitió á  
 la misma Diputación, para resolver lo que  
 proceda; y la ciudad acordó: Nombrar á los  
 señores D. Joaquín Román Merced, y D.  
 Braulio Mellad, Abogados delos Tribunales  
 Nacionales, á fin de que se sirvan consignar  
 su opinión por escrito, sobre este asunto, con  
 cuyo objeto se les paren todos los antecedentes  
 y se dio cuenta de un memorial de la Congrega-  
 cion de Sres. Curas, de otro del Sr. Cura de  
 S. Pedro, y de una certificación presentada por  
 el Sr. Santiago, relativa á otro memorial del  
 mismo, manifestando que los bienes que en tal  
 concepto poseen no son de su propiedad, y si de los  
 herederos que los obligaron á aplicarles misa  
 y aniversario, cuando son los productos de ca-  
 da un año, que como pias memorias no es-  
 tán comprendidas en la desamortización; por  
 lo que suplicaban se mandase abonarles los  
 productos de dichos bienes; y la ciudad no considerandose

